

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2019 DE 2025,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 12 de febrero de 2026**

RES. EX. N° 00388/2026

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 035/2026, contenido en Memorandum Técnico (D. P.) N° 00129/2026, de fecha 06 de febrero de 2026; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, y el D.F.L. N° 5, de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N°s 19.880, 20.560 y 20.657; la Resolución Exenta N° 2019 de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2019, de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la nómina nacional actualizada de pesquerías artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador artesanal que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico R. PESQ. N° 035/2026, en Visto, ha recomendado incorporar a la mencionada nómina el recurso merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) como especie que constituye la pesquería artesanal demersal que utiliza espinel en la captura de merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área comprendida por las regiones de Los Lagos a Magallanes y La Antártica Chilena.

3.- Que, dicha recomendación se fundamenta en la información proporcionada por el Instituto de Fomento Pesquero en el marco del programa de investigación y monitoreo del descarte y la captura de pesca incidental en pesquerías demersales y del programa de seguimiento de las principales pesquerías nacionales - Pesquerías Demersales y de Aguas Profundas, que ha permitido levantar antecedentes que confirman la captura como fauna acompañante de merluza de cola en los lances de pesca orientados a merluza del sur, por parte de la flota artesanal demersal de espinel que opera en la zona de aguas interiores de las regiones de Los Lagos a Magallanes y La Antártica Chilena.

4.- Que, el artículo 50 A, antes referido, señala que la nómina de pesquerías artesanales se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

RESUELVO:

1°.- **MODIFÍQUESE** el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2019 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la nómina nacional actualizada de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

- En la "PARTE SEGUNDA": "NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA, PESQUERÍA Y ESPECIES QUE LA CONSTITUYEN", numerales 13, 14 y 15, incorporar al recurso merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), como especie que constituyen la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*), con espinel, en el área marítima de las regiones de Los Lagos, de Aysén el General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.

2°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 2019 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

3°.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22122752&hash=27cad>